



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12995/2025-CR RU 2100451

24 OCTUBRE 2025 06:11 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, CON CAPITAL EN MALVINAS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, CON CAPITAL EN MALVINAS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Progreso, con capital en el Centro Poblado de Malvinas, ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Progreso, con capital en el Centro Poblado de Malvinas, ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y las entidades competentes del Poder Ejecutivo, realizar las acciones técnicas, administrativas y legales necesarias para el proceso de delimitación, demarcación y creación del distrito de Progreso, conforme a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.

Lima, octubre de 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidi Juárez Calle

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El proceso de creación de nuevas unidades territoriales en el Perú se sustenta en la Constitución Política y en las leyes que regulan la demarcación y organización territorial, constituyendo un instrumento esencial para la descentralización y el desarrollo equilibrado del país, según el informe Willaqniki N° 2 de la PCM¹.

De acuerdo con el artículo 188° de la Constitución², toda modificación en la organización territorial debe basarse en criterios técnicos, históricos, económicos y sociales, asegurando que responda a las necesidades reales de la población. La descentralización, entendida como proceso político, administrativo y económico, busca acercar la gestión pública al ciudadano, promover la eficiencia y consolidar una gobernabilidad participativa y sostenible.

En este marco, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, regula los procedimientos y requisitos para la creación de nuevos distritos, siendo la declaratoria de interés nacional y necesidad pública el primer paso formal para iniciar los estudios técnicos correspondientes. Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización garantiza la unidad y eficiencia del Estado mediante la adecuada distribución de competencias y el acceso equitativo a los servicios públicos.

En este contexto, la creación del distrito de Progreso con capital en Malvinas, en la provincia de La Convención (Cusco), responde a una necesidad histórica de ordenamiento territorial, fortalecimiento institucional y mejora de la gestión pública. El Centro Poblado de Progreso, creado en 1999 por la Resolución de Alcaldía N.° 353-99/MPLC, cuenta con instrumentos de planificación aprobados por la Municipalidad Provincial de La Convención (Ordenanzas N° 022-2021-MPLC y N° 038-2021-MPLC) y con un Comité de Gestión Pro Distritalización reconocido oficialmente mediante la Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MDK/A, reflejando el compromiso ciudadano y la madurez institucional necesaria para su reconocimiento como nuevo distrito.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/6828490-willaqniki-n-2-2025>

² **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tienen los siguientes:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
12292/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, CON CAPITAL EN MALVINAS, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO
07996/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

a. Historia

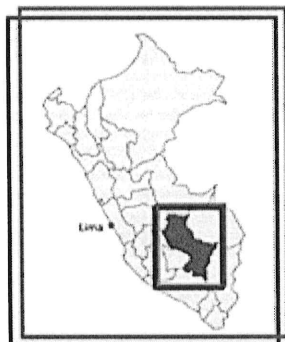
El Centro Poblado de Progreso fue creado mediante la Resolución de Alcaldía N° 353-99/MPLC en el año 1999. Posteriormente, la Municipalidad Provincial de La Convención aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLC³, que dispuso la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas.

Dichos instrumentos reflejan la planificación territorial y el proceso de institucionalización local previo a su propuesta de distritalización. Asimismo, el Comité de Gestión Pro Distritalización de Progreso, reconocido por Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MDK/A, impulsa la gestión participativa del proceso.

b. Ubicación y extensión geográfica

El territorio propuesto se encuentra situado en la cuenca del río Apurímac, en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), al noreste de la provincia de La Convención.

³ <https://www.gob.pe/institucion/munilaconvencion/normas-legales/2219922-022-2021-mplc>



Posee una extensión aproximada de 96,21 kilómetros cuadrados, equivalentes al 8,48% del territorio del distrito de origen. Su configuración geográfica incluye colinas altas y bajas, terrazas fluviales, planicies y zonas montañosas, lo que determina su vocación agroproductiva. Progreso limita:

Por el oeste y noroeste:	Con el centro poblado Tambo del Ene y el departamento de Junín
Por el oeste y noroeste:	Con el distrito de Kumpirushiato
Por el este y sureste:	Con el centro poblado de Natividad
Por el sur y suroeste:	Con el río Apurímac y el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho

Dentro de los centros poblados que conforman el ámbito propuesto, se encuentran los siguientes:

- Malvinas (capital)
- Progreso
- La Libertad
- Kipashiari
- Nueva Esperanza
- Kapiurushiato
- Helares
- Nueva California
- Santa Fe
- Porvenir
- Mapitunari

- San Miguel
- Villa Flores
- Los Ángeles
- Santa Cruz de Los Ángeles

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA:

Progreso cuenta actualmente con una población estimada de 3,200 habitantes, con proyección de 3,928 habitantes para el año 2030, según el INEI. La estructura demográfica muestra una población joven y económicamente activa, donde la PEA representa el 56,92%, con predominancia masculina (53,9%) y un nivel de ocupación del 98,3%, reflejando el dinamismo económico local.

Los puntos de acceso y conectividad del Centro Poblado de Malvinas, propuesto como capital distrital, se encuentra a 25,9 kilómetros de Kimbiri, con un tiempo promedio de viaje de 42 minutos por carretera. Está conectado mediante las vías nacionales PE-28B y PE-28C, que enlazan los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín, constituyendo un eje de articulación interregional estratégico dentro del VRAEM.

c. Condiciones naturales y ecológicas:

El territorio se caracteriza por un clima tropical de selva alta, con temperaturas que oscilan entre los 19°C y 32°C y una alta humedad relativa. Se encuentra cubierto por bosques primarios y secundarios, con una gran diversidad de flora y fauna nativa.

Entre las especies de fauna se registran tigrillos, sajinos, venados, monos, armadillos y gallitos de las rocas, y entre las especies vegetales, cedro, capirona, aguaje, sachahuasca y sangre de grado. Esta riqueza natural otorga un alto potencial para el ecoturismo, turismo vivencial y conservación ambiental.

d. Estructura productiva y actividades económicas:

La base económica del territorio es agropecuaria y comercial:

- Agricultura: principal fuente de ingresos, basada en cultivos como cacao, café, coca, plátano, piña, papaya, mango, cítricos, maíz, yuca, palta y achiote. Estas producciones aseguran la seguridad alimentaria y ofrecen posibilidades de inserción en cadenas de exportación.
- Ganadería: orientada a la crianza de ganado menor y mayor, con potencial de mejora mediante asistencia técnica y programas de sanidad animal.
- Comercio y servicios: concentrados en Malvinas y Progreso, donde existen establecimientos de abasto, transporte fluvial y servicios complementarios.



- Turismo: con potencial de desarrollo a partir de los recursos naturales y culturales del territorio.

e. Diagnóstico social y necesidades prioritarias:

Pese a su dinamismo económico, el ámbito carece de infraestructura adecuada de salud, educación, saneamiento y transporte, además de una limitada cobertura de electrificación rural.

La dispersión poblacional y la falta de autonomía administrativa dificultan la atención directa de las demandas ciudadanas, situación que refuerza la necesidad de contar con una autoridad distrital propia.

f. Importancia geoestratégica:

El territorio del futuro distrito de Progreso se ubica en una zona prioritaria de intervención estatal dentro del VRAEM, área clave para la consolidación del desarrollo alternativo y la pacificación nacional.

Su reconocimiento distrital permitirá fortalecer la presencia del Estado, la gobernanza local, y la implementación de programas multisectoriales orientados a la seguridad, inclusión social y sostenibilidad ambiental.

g. Proyección de desarrollo y beneficios:

La creación del distrito de Progreso permitirá:

- La instalación de un gobierno local autónomo, con capacidad de gestión presupuestal y de planificación territorial.
- La ejecución directa de proyectos de infraestructura básica y productiva.
- La integración de cadenas productivas agroforestales y turísticas.
- La reducción de brechas sociales y territoriales en beneficio de comunidades rurales dispersas.
- La consolidación de la seguridad ciudadana y la paz social mediante una presencia estatal permanente.

Por tanto, la creación del distrito de Progreso, con capital en Malvinas, contribuirá al fortalecimiento de la descentralización, a la mejora de la gobernanza en el VRAEM y al desarrollo sostenible de la región Cusco, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos de demarcación territorial.



El ámbito de Progreso enfrenta serias limitaciones estructurales derivadas de su condición de centro poblado dependiente del distrito de Kimbiri:

- Ausencia de autonomía administrativa y financiera, que restringe la capacidad para planificar y ejecutar obras prioritarias.
- Deficiente acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento, salud y educación, situación que limita el desarrollo humano.
- Dispersión territorial, con comunidades distribuidas en amplias zonas geográficas, lo que dificulta la gestión integrada de recursos.
- Subaprovechamiento del potencial productivo y turístico, debido a la falta de políticas locales y de infraestructura que conecte las cadenas de valor.
- Escasa presencia del Estado y limitada representación política, lo que ha generado sentimientos de postergación en la población.

Pese a ser una zona con crecimiento demográfico y dinamismo económico — basado en la agricultura, ganadería, comercio y servicios—, el presupuesto y la recaudación fiscal no son revertidos proporcionalmente en inversiones locales, lo que agrava las desigualdades territoriales.

Como base legal se tiene la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Congreso, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, entre tanto, busca lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. Asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo refiere, sobre las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, que:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."

Del mismo modo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 43° y 44° refieren:

"Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.
El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes".

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior".

En atención a lo anterior se tiene que, el artículo 43° ya citado establece que nuestro país es una república democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, siendo este último un principio que se traduce en la necesidad de acercar el Estado a la ciudadanía mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y garanticen una gestión pública más eficiente.

Por su parte, el artículo 44° señala como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población frente a amenazas contra su seguridad y la promoción del bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por lo que, la constitución de un nuevo distrito en zonas con necesidades históricamente postergadas, como Cocharcas, constituye una medida que contribuye al cumplimiento de dichos deberes, al permitir que la población acceda de manera más efectiva a servicios básicos y a oportunidades de desarrollo sostenible.

Por lo tanto, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Cocharcas se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales, ya que busca garantizar el bienestar de la población mediante un proceso de descentralización efectiva, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de La Convención, Cusco.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Progreso, con capital en el Centro Poblado de Malvinas, ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, disponiendo la coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regional y local, así como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a fin de realizar la evaluación técnica, demográfica y socioeconómica que sustente su conformación distrital, conforme a la Ley N° 27795,



Ley de Demarcación y Organización Territorial y la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, garantizando un proceso legal, transparente y con sustento social.

De esta manera, la propuesta representa el primer paso hacia el reconocimiento de la autonomía administrativa de Progreso, permitiendo a su población planificar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública acordes con su realidad territorial, necesidades prioritarias y potencialidades de desarrollo sostenible.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de los estudios técnicos requeridos para la futura creación distrital de Progreso, respetando los procedimientos establecidos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, por cuanto tiene carácter declarativo. Su aprobación permitirá iniciar y orientar el proceso técnico-administrativo conducente a la creación del distrito de Progreso, promoviendo la ejecución de acciones coordinadas que contribuyan a su desarrollo territorial e institucional. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Fortalecerá la presencia institucional del Estado en una zona de frontera interna con desafíos sociales y de seguridad. • Mejorará la eficiencia de la gestión pública, al descentralizar la toma de	Aprobación de la Ley

	decisiones y acercar los servicios básicos a la población. • Permitirá implementar políticas de desarrollo alternativo en el VRAEM con enfoque de sostenibilidad.	
PROVINCIA DE LA CONVENCION	• Facilitará la gestión ordenada del territorio provincial mediante una nueva unidad político-administrativa coherente con la realidad geográfica y social. • Promoverá la integración vial y comercial con los distritos colindantes y con otras regiones del sur oriente del país. • Generará sinergias económicas y sociales, al redistribuir competencias de manera equitativa.	Ninguno
DISTRITO DE PROGRESO	• Brindará autonomía de gestión y capacidad presupuestal propia. • Potenciará la agricultura local (cacao, café, frutales, maíz, yuca, cítricos, entre otros), la ganadería y el ecoturismo como ejes del desarrollo económico. • Permitirá la ejecución directa de proyectos de inversión pública en saneamiento, educación, salud, electrificación y transporte. • Fortalecerá la identidad local y la participación ciudadana organizada en la planificación y vigilancia de las políticas locales.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:



- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.


Isabel Cortez A.